

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026**

Lima, 21 de Julio de 2026

### **VISTOS:**

El Informe N° 000110-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 y Nota N° 000559-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 20 de julio del 2026;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **L6OVFJQ**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 07-IETSI-ESSALUD-2017 del 13 de febrero del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2017 *“Normativa para la autorización y uso de medicamentos de alto costo supervisados”*;

Que, el Anexo N° 6 de dicha Directiva, concordado con la Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 19-IETSI-ESSALUD-2019 y Resolución N° 000359-IETSI-ESSALUD-2025, contiene el *Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados*, entre los cuales se incluyen la *Azacitidina 100 mg* con código SAP 010350153, modificada sus indicaciones y observaciones mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 25-IETSI-ESSALUD-2023 del 22 de febrero del 2023, la *Lenalidomida 5 mg* con código SAP 010350135, la *Lenalidomida 10 mg* con código SAP 010350201, la *Lenalidomida 25 mg* con código SAP 010350202, incorporadas estas dos últimas en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 110-IETSI-ESSALUD-2022 del 23 de diciembre del 2022, la *Dasatinib 50 mg* con código SAP 010350124, y la *Dasatinib 70 mg* con código SAP 010350125;

Que, la DETS informa que *“De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD 2017, la permanencia de un producto farmacéutico en el listado MACS está sujeta al cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones: a) Estar incluido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud. b) Ser un medicamento de alto gasto en EsSalud y, a la vez, de alto costo (según lo establecido en los numerales 6.2 y 6.4 de la misma directiva).”*;

Que, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, informa que *“Mediante Nota N° 000048-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2026 de fecha 25 de junio del 2026, la Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (HNERM) solicitó la evaluación de la permanencia de tres (03) productos farmacéuticos del grupo terapéutico de hematología contenidos en el Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados - MACS (azacitidina, lenalidomida y dasatinib).”*;

Que, asimismo, respecto al *Azacitidina*, se señala que *“De acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, la azacitidina 100 mg – AM (código SAP 010350153), a la fecha de elaboración del presente informe, cumple con el criterio de medicamento de alto costo; sin embargo, la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2017 establece que la permanencia en el Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados (MACS) requiere el cumplimiento simultáneo de los criterios de alto costo y alto gasto. En ese sentido, el análisis del consumo y gasto institucional correspondiente al año 2025 evidencia que la azacitidina no cumple con el criterio de alto gasto.”*, y en cuanto a la *Lenalidomida*, se indica que *“De acuerdo con el análisis desarrollado en los numerales precedentes, a la fecha de elaboración del presente informe, las especialidades farmacéuticas lenalidomida 5 mg - TB (código SAP 010350135), lenalidomida 10 mg - TB (código SAP 010350201) y lenalidomida 25 mg - TB*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: L6OVFJQ.

*(código SAP 010350202) no cumplen con las condiciones establecidas en la Directiva N.º 001-IETSI-ESSALUD-2017 para permanecer incluidas en el Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados (MACS). Si bien las presentaciones de lenalidomida 5 mg - TB y lenalidomida 25 mg - TB cumplen con el criterio de Medicamento de Alto Costo, ninguna de las tres presentaciones cumple con el criterio de Medicamento de Alto Gasto, requisito que, conforme a la citada Directiva, debe cumplirse de manera simultánea para la permanencia en el referido listado.”;*

*Que, por otro lado, en cuanto al Dasatinib, el análisis de la DETS termina señalando que “De acuerdo con la evaluación realizada conforme a los criterios establecidos en la Directiva N.º 001-IETSI-ESSALUD-2017, los productos farmacéuticos Dasatinib 50 mg - TB (código SAP 010350124) y Dasatinib 70 mg - TB (código SAP 010350125) no cumplen con las condiciones para su permanencia en el Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados (MACS). En el caso del Dasatinib 50 mg - TB, el costo mensual del tratamiento no alcanza el umbral establecido para ser considerado un medicamento de alto costo. Por otro lado, si bien el Dasatinib 70 mg - TB cumple con el criterio de alto costo, no cumple con el criterio de alto gasto institucional, condición requerida de manera simultánea para la permanencia en el listado MACS.”;*

*Que, la DETS concluye que “De acuerdo con la evaluación técnica realizada según la Directiva N.º 001-IETSI ESSALUD-2017, ninguno de los productos farmacéuticos evaluados cumple con el criterio de alto gasto requerido para su permanencia en el Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados (MACS). Si bien algunos medicamentos pueden cumplir con el criterio de alto costo individual, la normativa institucional vigente exige el cumplimiento simultáneo de los criterios de alto gasto y alto costo. Asimismo, la jefatura del Servicio de Hematología y la Gerencia del HNERM sustentaron la solicitud de exclusión en criterios clínicos, económicos y operativos que refuerzan la pertinencia de retirar estos productos del listado MACS.”;*

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 152-PE-ESSALUD-2015;

## **SE RESUELVE:**

1. **EXCLUIR** del **Anexo 6 Listado de Medicamentos de Alto Costo Supervisados** de la Directiva N.º 001-IETSI-ESSALUD-2017 “Normativa para la autorización y uso de medicamentos de alto costo supervisados” aprobada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 07-IETSI-ESSALUD-2017, a los siguientes productos farmacéuticos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **L6OVFJQ**.

| CÓDIGO    | DENOMINACIÓN SEGÚN DCI | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MANEJO |
|-----------|------------------------|---------------------------|------------------|
| 010350153 | AZACITIDINA            | 100 MG                    | AM               |
| 010350135 | LENALIDOMIDA           | 5 mg                      | TB               |
| 010350201 | LENALIDOMIDA           | 10 mg                     | TB               |
| 010350202 | LENALIDOMIDA           | 25 mg                     | TB               |
| 010350124 | DASATINIB              | 50 mg                     | TB               |
| 010350125 | DASATINIB              | 70 mg                     | TB               |

- 2. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo de los códigos SAP señalados en el cuadro precedente.
- 3. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGÓN**

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
 ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/VRZA  
 Expediente 0605620260000022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **L6OVFJQ**.